

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (1) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00443** de STELLA HERNANDEZ DE TELLEZ contra FONCEP, informando que obra recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte ejecutante. Igualmente se informa que obran títulos judiciales No. 400100008397987 por valor de \$5.154.800.00 y Nro. 400100008397986 por valor de \$3.511.212.00, por concepto de las costas del proceso ordinario y ejecutivo, consignados por pago voluntario por la ejecutada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto que aprobó la liquidación del crédito proveído el veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022) (fls. 134 -135 Cuad. Ejecutivo).

Manifiesta el demandante recurrente que la entidad ejecutada adeuda la suma de \$127.635.911, que comprende el valor del retroactivo pensional a cargo del FONCEP, que a juicio del petente debe ser reliquidado y reconocido.

CONSIDERACIONES

Al respecto, encuentra este despacho, que mediante Resolución Nro. 746 del 11 de septiembre de 2020 (fls. 84 -89 Cuad. Ejec.) la entidad ejecutada ordenó en favor de la actora la reliquidación de la pensión de jubilación a partir del primero de mayo del año 2000, y dispuso pagar la suma de \$104.394.548,26 por concepto del retroactivo pensional, y la de \$476.682.657 por concepto de diferencias pensionales.

Igualmente mediante Resolución Nro. 752 del 14 de septiembre de 2020, aclaró el acto anterior y ordenó pagar la suma de \$105.519.466,44 por concepto del retroactivo pensional, y el monto de \$582.202.123 equivalentes a la reliquidación de la pensión de jubilación, pagos que verificados por este Juzgado comprenden la mesada convencional, como también, el número de mesadas que fueron efectivamente reconocidas en favor de la demandante por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (Cuad. Tribunal Nro. 1 fls. 603-604).

Así las cosas, realizada la validación por este Despacho, encuentra que no le asiste la razón al recurrente sobre reconocimiento de los valores adicionales que invoca como adeudados por concepto de reliquidación, como quiera, que la liquidación que allegó de la pensión de jubilación convencional ordenada en el numeral primero - ordinal a) y b) del mandamiento de pago (fl. 3), relaciona un valor diferente a la mesada legal fijada por valor de \$1.391.967, lo que conlleva a que la misma le arroje la suma de \$686.725.645,46 y no de \$536.640.854, que sí comprende la diferencia entre la mesada actualizada en el año 2005 por \$3.293.173 y el valor efectivamente reconocido.

Igualmente, en lo que respecta al pago del retroactivo pensional causado a partir del primero (1º) de mayo de 2000 al once (11) de febrero de 2005 equivalente a \$118.630.168,48 ordenado en el numeral primero - literal c) del mandamiento de pago, al aplicarse los descuentos de salud

ordenados mediante Resolución 752 del 14 de septiembre de 2020, se efectuó el pago por la suma de \$105.519.466,44, por lo que incurre en error el recurrente al relacionarlo en la liquidación nuevamente como saldo adeudado.

Por lo anterior, resulta acertada la decisión proveída por este despacho mediante auto del 21 de febrero de 2022, en la cual se aprobó como valores adeudados la suma de Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil doce pesos (\$8.666.012) correspondiente a las costas del proceso ordinario y ejecutivo, las cuales erradamente también se relacionan por el petente en la liquidación aportada (fls. 137-139).

Razón por la cual **NO SE REPONE** el auto atacado por el demandante, y se concederá el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en contra de la providencia que aprobó la liquidación del crédito, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, por ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, remitiendo el expediente por Secretaría para lo de su cargo.

Ahora bien, resulta necesario pronunciarse sobre la existencia de los siguientes títulos judiciales: título judicial No. 400100008397987 por valor de \$5.154.800.00 y título judicial No. 400100008397986 por valor de \$3.511.212.00, consignados por el FONCEP el 18 de marzo de 2022 por pago voluntario, por concepto de las costas del proceso ordinario y ejecutivo.

Así las cosas, de conformidad con el pago obrante efectuado por la entidad ejecutada a favor del proceso, se ordena la entrega de los títulos judiciales en favor de la ejecutante, la señora STELLA HERNANDEZ DE TELLEZ, por cuanto, el poder de sustitución que obra en el expediente (fl. 480 Cuad. Nro. 1 Tribunal), no confiere al apoderado facultades expresas para recibir.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

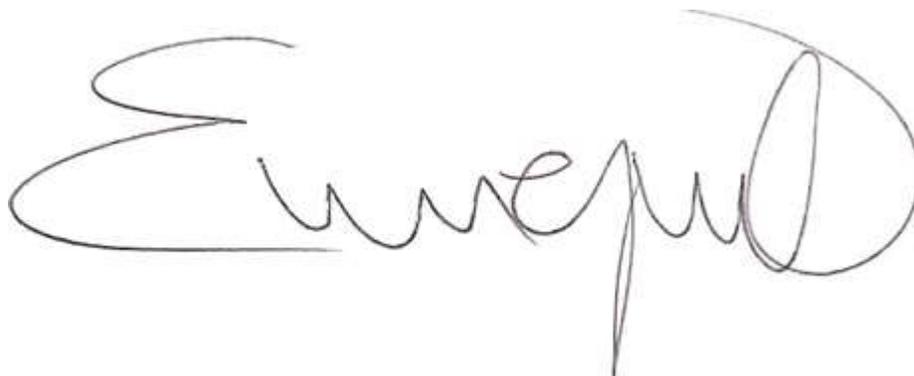
RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto atacado por la parte ejecutante que aprobó la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación presentado por el ejecutante, contra la providencia que aprobó la liquidación del crédito, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, por ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. **Por secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral para lo de su cargo.**

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA de los Depósitos Judiciales N° 400100008251897 por valor de \$5.154.800.00 y N° 400100008397986 por valor de \$3.511.212.00, obrante en este despacho por parte de la entidad demandada FONCEP. **Por Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre de la demandante STELLA HERNANDEZ DE TELLEZ identificada con C.C. N° 41.467.101.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', with a large, stylized initial 'E' and a circular flourish at the end.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 60
FIJADO HOY 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Esparza', with a stylized flourish at the end.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria